

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de octubre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2081

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00553-00
Demandante:	Banco Popular S.A.
Apoderado judicial:	Jaime Suarez Escamilla
Correo electrónico:	abogadosiariesescamilla@gesticobranzas.com
Demandado:	Edgar Yesid Martínez Prado

I. Asunto:

Revisados los diversos memoriales radicados por la activa a través del cuales acredita el envío de la citación para la notificación personal del demandado acorde a lo ordenado, se tendrán por cumplidos los requerimientos efectuados en autos del 25 de febrero de 2021 y 1 de julio del mismo año.

Por último, el memorialista informa una nueva dirección de correo electrónico satisfaciendo las exigencias prescritas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, razón por la cual se ordenará la notificación del Sr. Martínez Prado a través de la Secretaría del Juzgado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER cumplidos los requerimientos efectuados en autos 413 del del 25 de febrero de 2021 y 1258 del 1 de julio del mismo año.

SEGUNDO. – Por Secretaría, NOTIFÍQUESE la existencia de la presente actuación al Sr. Edgar Yesid Martínez Prado en la dirección electrónica martinezyesid@hotmail.com, con fidelidad a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 79 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33eb06f46ee837d1e26090c1a8a31665915f7bbc7cd0b3bc334599cb
95be4104**

Documento generado en 26/10/2021 12:52:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**